



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Lunes 3 de noviembre de 1854.

Núm. 4164

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de Comercio Instrucción y Obras públicas (hoy de Fomento), se ha expedido con fecha 44 del actual la Real orden circular siguiente:

#### Montes.

Entre los medios adoptados para la repoblación de los montes del estado y de los pueblos, se han considerado siempre como los mas eficaces las siembras y plantaciones periódicas en aquellos terrenos que por su naturaleza misma se prestan al mas pronto y fácil desarrollo del arbolado. Acreditadas por la esperiencia donde el celo y la inteligencia de las municipalidades correspondieron a las disposiciones de la administración pública, fueron declaradas obligatorias por la ordenanza de montes; y repetidas reales ordenes, no solo encarecieron hasta hora su ejecución, sino que la hicieron obligatoria, preparándola con tanto mayor empeño, cuanto que la teoría y la práctica han venido á demostrar sus ventajas. Al recordarla ahora se hace necesario, que aprovechado V. S. la proxima estación, disponga que los ayuntamientos procedan desde luego á las siembras y plantaciones en los terrenos de sus propios y comunes mas á propósito para este objeto y segun sus recursos lo permitan. Casi todos han consignado ya para tan preferente atención una cantidad en sus respectivos presupuestos, y ninguno hay que pueda desconocer, no ya las utilidades, sino la necesidad de reparar las devasta-

ciones de sus montes, lastimosamente deteriorados por la tala y el incendio en muchos años de guerras domésticas y estranas, y de una administración poco conforme á su fomento y mejora.

Estos daños no se remedian de un golpe: son siempre lentos los procedimientos de la naturaleza y aun eficazmente auxiliada por los esfuerzos del hombre, la restauracion solo ofrece resultados despues de muy continuados y penosos sacrificios. Pero es preciso no escasearlos si han de conservarse los restos de los antiguos arbolados, y con ellos la bondad del clima, las aguas que fecundan el suelo, los adelantos ya alcanzados en la agricultura, y las maderas de construcción naval y urbana tan indispensables al estado y á los pueblos como á los particulares.

Asi pues, teniendo V. S. presentes las disposiciones hasta ahora adoptadas para las siembras y plantaciones en la real orden de 20 de noviembre de 1841, y las circulares de 24 de marzo de 1847, 14 de enero de 1848 y 9 de octubre del mismo, dispondrá desde luego.

- 1.º Que se proceda en esa provincia á preparar y verificar enseguida las siembras y plantaciones, conforme los recursos de los ayuntamientos lo permitan, y observando al efecto las reglas prescritas en las reales ordenes y circulares ya citadas.
- 2.º Que sea preferida la repoblacion de los montes actuales á la creacion de otros nuevos, siempre que la naturaleza del suelo y las circunstancias locales prometan el resultado que se desea, y justifiquen esta preferencia.
- 3.º Que en la eleccion de las semillas se ponga la mas escrupulosa diligencia y sean examinadas por el comisario y el perito agrónomo, sin cuya aprobación no podrán emplearse.
- 4.º Que para designar los terrenos que se destinan á las siembras y plantaciones, se consulte igualmente á los comisarios y peritos agrónomos, los cuales manifestarán su dictamen por escrito.
- 5.º Que los empleados del ramo dirijan todas las operaciones, auxiliando eficazmente los esfuerzos de los ayuntamientos, y contribuyendo al mejor éxito de sus trabajos.
- 6.º Que si por las circunstancias especiales de la

localidad, la escasez de recursos en el momento, u otras causas que ahora no pueden determinarse, se hicieron imposibles las siembras y plantaciones en la próxima estación, se preparen por lo menos para la inmediata, emprendiendo desde luego todos aquellos trabajos que deban precederlas, y preparando los sucesos de la manera mas oportuna para asegurar el resultado, y evitar nuevas dilaciones.

7.º Que del resultado de todas estas disposiciones dé V. S. conocimiento al ministerio de mi cargo, manifestándole los obstáculos con que pueda tropezar su ejecución, y cuanto creyese oportuno, para que sea cumplida como conviene á la restauracion del arbolado.

De real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento. D. S. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1851.—Sr. gobernador de la provincia.

En su cumplimiento y á fin de que en la temporada próxima y en la del año de 1852, tengan efecto en toda la estension posible las siembras y plantaciones como es necesario al fomento de los montes, he dispuesto que ademas de lo que se previene en la anterior Real orden circular se tenga presente lo dispuesto en la orden de 15 de agosto del año último inserta en el *Boletín oficial* número 3784, 85 y 86, y demas órdenes que en aquella se citan, y que por los ayuntamientos de esta provincia se promuevan en la presente temporada y preparen para lo sucesivo en los terrenos que se consideren mas á propósito las siembras y plantaciones que se recomiendan en las referidas disposiciones.

Al propio tiempo y para evitar los inconvenientes que suelen oponerse á las siembras y plantaciones, he determinado recordar tambien lo mandado en las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 9 de octubre de 1849 para que el Ayuntamiento que no hubiese consignado en los presupuestos de este año y de 1852 las cantidades necesarias para este objeto, lo haga en el adicional que deben remitirme en todo el mes de enero próximo. Madrid 30 de octubre de 1851.—Alejandro de Castro.—A los alcaldes de esta provincia.

**Consejo de administracion de las obras del Canal de Isabel II.**

El dia 14 del próximo mes de noviembre á las doce de la mañana se subastará el acopio de 4,000 arrobas de hierro con destino á los talleres del espresado canal bajo el presupuesto de 100,000 rs. vn. á razon de 25 por cada arroba.

El remate se verificará en Madrid en el local en que el Consejo de administracion celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la aduana pisado bajo, ante una comision del mismo consejo con asistencia del director de las obras, bajo el pliego de condiciones siguiente:

**Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el acopio de 4,000 arrobas de hierro para los talleres del espresado canal.**

1.º El hierro será bien maleable y de superior calidad, desechando las partidas que no reúnan estas circunstancias al hacerse las correspondientes pruebas en frio y en caliente.

2.º Las 4,000 arrobas de hierro se distribuirán del siguiente modo: 150 arrobas de flejes de diferentes dimensiones, 200 arrobas de cabilla de 16 á 20 lineas de diámetro, 150 arrobas de palanquilla laminada ó de cilindro, 150 arrobas de hierro ordinario sin láminas, y el resto sean 3,000 arrobas de palanquilla de ferrería mayor de distintas gruesas.

3.º El surtido se hará por terceras partes en los últimos de los tres meses de diciembre, enero y febrero próximo, en cuyas épocas se verificará el pago en Torrelaguna ó en Madrid, segun convenga al contratista, mediante libramiento del ingeniero director.

4.º Se fija como cantidad mayor admisible para la subasta la de 100,000 rs. vn. ó sea á razon de 25 reales por arroba de hierro, puesta por cuenta del contratista en los talleres de la caserna del ponton de la Oliva.

5.º La subasta se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, desechandose las que no se presenten redactadas como el modelo ó que contengan cláusulas condicionales.

6.º Si al abrirse los pliegos por el Sr. presidente resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por término de un cuarto de hora entre las personas que las hubieren hecho.

7.º Para tomar parte en el remate se necesita haber depositado previamente en el Banco español de San Fernando la cantidad de 7,000 rs. en metálico ó bien en acciones de caminos ó su equivalente en títulos del 3 por 100, cuyo depósito se devolverá á los interesados asi que termine el acto, con escepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá como fianza hasta el cumplimiento del contrato.

8.º No producirá efecto alguno el remate hasta que recaiga la aprobacion del espresado consejo.

9.º Serán de cuenta del contratista el costo de la escritura y los demas gastos del remate.

Madrid 20 de octubre de 1851.—P. A. del I. D. —El Subdirector, Lucio del Valle.

**Modelo que se cita.**

El que suscribe, enterado de las condiciones para el acopio de 4,000 arrobas de hierro para los talleres de Canal de Isabel II, se compromete á hacer el surtido, con sujecion á lo que aquellas previenen y al respecto de **tantos reales y tantos maravedises (en letra) cada arroba.**—Fecha y firma.—Valle.

Cuyo pliego de condiciones y modelo aprobado por

el Consejo de administración; se aviene al público á los efectos convenientes.

Madrid 23 de octubre de 1851.—Francisco Martín Serrano.

# PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIOS.

Para proceder en Boadilla del Monte á la rectificación del padron de la riqueza inmueble que ha de servir de base para la contribucion de 1852, se presentarán en la secretaria de ayuntamiento las variaciones que haya habido en el término de ocho dias, parando perjuicio al que faltare.

Se sacan á subasta los puestos públicos y arrendamiento de derechos sobre géneros de consumos del sitio de San Lorenzo para todo el año de 1852, y sus remates se celebrarán los dias 9 y 16 de noviembre á las once y media de la mañana.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Leganés ha acordado celebrar los dos remates de los artículos de consumo, para el año próximo de 1852, y los derechos del fiel medidor los dias 9 y 16 de noviembre, despues de la misa mayor.

En la villa de Sevilla la Nueva se sacan á pública subasta los derechos de consumos, con la venta esclusiva al por menor para el año venidero de 1852, cuyos dos remates tendrán lugar los dias 9 y 16 de noviembre.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde ha acordado sacar á pública subasta los ramos de consumo con la venta esclusiva al por menor para el año próximo de 1852, y señalado para sus dos remates los dias 9 y 16 de noviembre, desde las tres de la tarde en adelante.

En el lugar de Torrejon de la Calzada se sacan á pública subasta los ramos de consumo, para el año próximo de 1852, con la venta esclusiva al por menor, y están señalados para los dos remates los dias 9 y 16 de noviembre.

Por falta de licitadores se subastan nuevamente en la villa de Valdaracete para el año próximo de 1852, todos los artículos sujetos á consumos con el abasto público, celebrándose sus remates los domingos 9 y 16 de noviembre de diez á doce de la mañana.

Para la rectificación del padron de riqueza territorial en el año próximo de 1852, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y administradores que posean fincas de cualquiera clase en el término jurisdiccional de Horcajo y su anejo de Aestos, presenten las relaciones de instruccion en el término de seis dias en la secretaria de ayuntamiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

No habiendo tenido efecto el remate del arriendo de los ramos de vino, aguardiente y carnes frescas de la villa de Hortaleza, y si solo el aceite y demas agregados de tocino, manteca y embutidos que lo fue por la cantidad de su encabezamiento y recargo del 5 por 100, aunque tambien se hizo postura en los del vino y aguardiente despues de la hora señalada, siendo admitida, se señala nuevamente para el segundo remate el dia 9 de noviembre de dos á tres de la tarde; abriéndose el remate bajo la postura que se halla hecha tambien de su encabezamiento y 5 por 100 de los de vino y aguardiente para el mismo dia 9 y 16 de dicho mes, el del primero de tres á cuatro de la tarde, y el del último de cuatro á cinco de ella. Y últimamente el de la carne, que no tiene hecha postura alguna para los propios dias y horas de cinco á seis de sus tardes.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca á pública subasta el arrendamiento del segundo y tercer tejat próximos á la barca, por todo el año inmediato de 1852, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion; habiendo señalado para sus remates el dia 23 de noviembre á las once de su mañana, en la casa consistorial; advirtiéndose que se admitirán posturas en las dos terceras partes del valor que han producido en el año comun del último quinquenio.

En Vallecas se arriendan en pública subasta los derechos y venta esclusiva al por menor de los artículos de consumos por todo el año de 1852, y sus remates se verificarán los dias 9 y 15 de noviembre desde las diez de la mañana en adelante.

En igual forma se arriendan en esta villa los arbitrios municipales concedidos para el año de 1852, consistentes en el derecho sobre la piedra de yeso, pederrial, guijo y yeso que se trasporten por el forastero para dentro y fuera del término, y separadamente el de la romana y medida, cuyos remates tendrán lugar ante el ayuntamiento los dias 16 y 23 de noviembre desde las diez á las dos de la tarde.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Brunete, no habiendo tenido efecto los remates de los artículos del abasto de la carne, tocino y aguardiente de esta villa con la venta esclusiva al por menor para todo el año de 1852, en las dos subastas que se han celebrado en los dias 19 y 26 de octubre, ha señalado para otros dos nuevos los dias 9 y 16 de noviembre desde las doce del dia á la una de la tarde.

Se advierte al propio tiempo que el segundo y últi-

se remata de los abastos de aceite, jabon y vinagre se verifican en las propias botas el dia 9 de noviembre. Tambien en los referidos dias 9 y 16 de noviembre se remataran en el dicho local y expresadas horas la tienda de quitacalla, el fiato de romana y lobana y la medida de granos.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Quijorna, ha acordado señalar para los remates de los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, tocino y carne para el año próximo de 1852, los dias 9 y 15 del próximo noviembre de diez á dos de su tarde. Tambien se remataran en dicha villa los derechos y venta de dichos artículos de Perales de Milla, estando señalando al efecto los dias 16 y 23 de citado noviembre de diez á una de su tarde.

El ayuntamiento constitucional del Real sitio de San Fernando ha acordado sacar á pública subasta con la exclusiva al por menor los artículos de vino, aceite, carnes de todas clases, aguardiente, vinagre, jabon y los arbitrios impuestos sobre los tres primeros para 1852, señalando para sus dos remates los dias 9 y 16 de noviembre y hora de diez á doce de su mañana.

Se llaman postores á los derechos y venta exclusiva al por menor, del vino, carnes, aguardiente, aceite, jabon y vinagre de Fuenlabrada, para el año próximo de 1852, y sus dos remates están señalados los dias 9 y 16 de noviembre.

Con la competente autorización se subastan en la villa de Fuentidueña de Tajo, los arbitrios destinados á cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año de 1852, y son el derecho sobre puésto de venta, el peso y medida de sólidos y líquidos, y atadura de la sogá, y el derecho sobre los géneros no afectos á la contribucion de consumos, que se espendan en esta poblacion. Tambien se subastan los dos hornos de pan cocer pertenecientes á los propios de villa.

Los remates de todos están señalados para los dias 9, 16 y 23 de noviembre desde las diez á las doce de sus mañanas.

No habiéndose presentado licitador á los pastos de invierno de los prados del ramo de propios, de la villa de Paracuellos de Jarama, el Ayuntamiento ha señalado para su nuevo remate de los mismos el dia 9 de noviembre de once á doce de su mañana en las casas consistoriales de dicha villa, bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto del remate.

No habiendo tenido efecto el arriendo de las casas de propios de Alcovendas, el Ayuntamiento de la misma

ha señalado para sus dos remates los dias 9 y 16 de noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la casa consistorial.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Santorcaz, ha acordado sacar á la subasta el arrendamiento total de las especies de consumos ó abasto público de todos sus ramos con la venta exclusiva al por menor para el año próximo de 1852, y para sus dos remates ha señalado los domingos 9 y 16 de noviembre, de diez á doce de sus mañanas. Tambien se rematarán en dichos dias 9, 16 y el 23 los ramos de arbitrios del peso y las medidas de granos etc., y la cantara del vino. Se avisa al propio tiempo á todos los que posean fincas sujetas á la contribucion de inmuebles, en dicha villa de Santorcaz y su término, presenten al Ayuntamiento en término de quince dias relaciones de las variaciones que haya sufrido su riqueza, pues en otro caso se les fijará por los peritos repartidores, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se sacan á pública subasta para el año de 1852 la venta exclusiva al por menor, de los artículos de aceite, jabon, vinagre y tocino, en el Real sitio del Pardo y su ayuntamiento constitucional ha señalado para celebrar los remates los dias 9 y 16 de noviembre de once á doce de su mañana.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de riqueza de la villa de Los Molinos, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas ó urbanas en su término y hayan sufrido variacion alguna en la suya, presenten relaciones á la Junta pericial de dicha villa en el improrrogable término de quince dias siguientes á este anuncio, en la inteligencia que no haciéndolo se procederá á repartir las respectivas cuotas, sin admitir despues reclamacion de ninguna clase.

Se sacan á pública subasta en la propia villa para el año próximo de 1852, los derechos de las especies sujetas á consumos, con la venta libre al pormenor de todos, previo el pago de derechos establecidos por tarifa vigente al rematante de ellos, y para sus dos remates se ha señalado los dias 9 y 16 de noviembre, de diez á doce de su mañana.

Tambien se subastan en dicha villa, 60 pinos solamados, sitios en el Pinar de esta jurisdiccion, y para su remate está señalado el dia 15 de noviembre, de diez á doce de su mañana.

**MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.**  
**AYUDICIA DE MADRID.**  
 Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 36
Cebada.....	de 19	á 21
Algarrobas...	de 16	á 17

Madrid 2 de noviembre de 1851.

MADRID.  
 Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta n. 42